



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, siete de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SAÚL SERRANO GONZÁLEZ
Demandado:	GERMAN HOLGUÍN PEÑA
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00336-00

El apoderado del demandante, doctor LEONARDO ANDRÉ ARENIZ MARTÍNEZ, mediante el anterior escrito, solicita se le dé fin al presente proceso ejecutivo promovido contra GERMAN HOLGUÍN PEÑA, por haberse pagado totalmente la obligación.

Conforme al art. 461 del C.G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares. En tal sentido, ofíciase.
3. Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA**

Ocaña, siete de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FREDDY ALONSO PÁEZ ECHÁVEZ
Demandado:	SALVADOR RODRÍGUEZ RINCÓN
Radicado:	54-498-40-30-001-2020-00424-00

Adjunto al memorial precedente, el demandante manifiesta que allega el certificado de libertad y tradición del vehículo automotor perseguido, conforme se le requirió en el auto de fecha veintitrés de octubre de la presente anualidad.

No tendría este Despacho ningún reparo en acceder a decretar la medida cautelar solicitada, si no fuera porque lo adosado con dicho memorial, es un certificado del rodante en el Registro Único Nacional de Tránsito, mas no el certificado de inscripción del mismo, también llamado certificado de tradición, expedido por el organismo de tránsito correspondiente, en este caso, la Secretaría de Tránsito de esta ciudad, para efectos de establecer que la propiedad del mismo se encuentra radicada en cabeza del demandado, como se le indicó en el aludido proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

Negar el decreto de la medida cautelar solicitada, hasta tanto la parte demandante allegue el mencionado certificado, para los efectos indicados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, siete de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ALEJO PÉREZ JÁCOME
Demandado:	SAÍD MARTÍNEZ AMAYA
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00507-00

Por medio de la anterior demanda, el doctor HERMIDES ÁLVAREZ ROPERO, actuando como endosatario para el cobro judicial de ALEJO PÉREZ JÁCOME, solicita se libre orden de pago a favor del segundo y en contra de SAÍD MARTÍNEZ AMAYA, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00) M/CTE., más los intereses moratorios legales comerciales, desde 22 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total, y que se le condene a pagar las costas del proceso.

Previa revisión del libelo demandador y sus anexos, observa este Despacho que no podrá accederse a lo solicitado, hasta tanto la parte actora, en aras de garantizarle el derecho de contradicción y defensa al demandado, indique la dirección física exacta donde éste puede recibir notificaciones, de conformidad con lo estatuido en el art. 82, numeral 10, del C.G.P.

Subsánese en el término de cinco días, so pena de negar el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, siete de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	JUAN PABLO AGAMEZ CÁRDENAS
Radicado:	54-498-40-03-001-2020-00510-00

Por medio de la anterior demanda, el doctor HENRY SOLANO TORRADO, actuando como apoderado de la doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, quien, a su vez, actúa conforme al poder especial que, mediante escritura pública 3332 del 22 de mayo de 2018, corrida en la Notaría Treinta y Ocho de Bogotá, D.C., le fuera conferido por el doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, en su condición de representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, solicita se libre orden de pago a favor de este último y en contra de JUAN PABLO AGAMEZ CÁRDENAS, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36.039.136.00) M/CTE., más los intereses moratorios, a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente a la fecha en que se declaró vencida la obligación, hasta cuando se verifique el pago total, y que se le condene a pagar las costas del proceso.

Para tal efecto, presenta como recaudo ejecutivo un título valor, pagaré 1140831428, otorgado por el demandado a favor de la entidad demandante, por la suma antes anotada, con vencimiento el 20 de noviembre de 2020.

Dicho título reúne los requisitos del art. 621 lo mismo que del 709 del Código de Comercio, desprendiéndose una obligación clara, expresa y exigible de que trata el art. 422 del C.G.P., por lo cual se ha de acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE :

1. Ordenar a JUAN PABLO AGAMEZ CÁRDENAS, pagar al BANCO DE BOGOTÁ, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36.039.136.00) M/CTE., más los intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para los bancarios corrientes, aumentada en media vez, respecto a las cuotas dejadas de pagar desde el 21 de noviembre del año en curso, hasta cuando se verifique el pago total, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, la cual debe hacerse conforme a los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., o en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso.

2. En cuanto a las costas se resolverá en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael O. Mora Gereda', written in a cursive style with a large initial 'R' and 'M'.

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez